

NOTA METODOLÓGICA SOBRE LA INFORMACIÓN PUBLICADA RELATIVA AL CONSUMO DE MEDICAMENTOS EN RECETAS MÉDICAS DISPENSADAS EN OFICINAS DE FARMACIA CON CARGO AL SISTEMA NACIONAL DE SALUD SEGÚN CLASIFICACIÓN ANATÓMICA-TERAPÉUTICA-QUÍMICA (ATC)

Fecha de publicación: 7 de febrero de 2022

1. OBJETIVO GENERAL

El objetivo de la publicación de esta información es poner a disposición de la ciudadanía los datos de utilización y consumo de medicamentos en España que han sido prescritos por los médicos y las médicas del Sistema Nacional de Salud (SNS), que han sido dispensados en las oficinas de farmacia y se han financiado con cargo al sistema sanitario público de nuestro país.

La información se presenta diferenciada en los 4 primeros niveles de la clasificación Anatómica-Terapéutica-Química¹ (ATC) de la Organización Mundial de la Salud (OMS), que es un sistema de codificación de los medicamentos, según su efecto farmacológico, sus indicaciones terapéuticas y su estructura química. En concreto los niveles son:

1. ATC1: Grupo anatómico
2. ATC2: Subgrupo terapéutico
3. ATC3: Subgrupo farmacológico
4. ATC4: Subgrupo químico

A través de la página web del Ministerio de Sanidad se entrará a un primer nivel de acceso por años y posteriormente se podrá seleccionar el informe correspondiente por el nivel de ATC que corresponda.

Esta medida ha sido acordada en la Comisión Permanente de Farmacia, celebrada en octubre de 2021, con el objetivo compartido de mejorar la transparencia sobre el

¹ Estructura y principios de la clasificación Anatómica-Terapéutica-Química (ATC). Centro Colaborador para la Metodología Estadística de Fármacos de la Organización Mundial de la Salud (OMS). Disponible en https://www.whooc.no/atc/structure_and_principles/

consumo y el gasto público en medicamentos en España. Este objetivo está incluido en el Programa de Gobierno de España.

2. RECOGIDA DE DATOS

La información proviene de los ficheros de facturación de recetas médicas que facilitan mensualmente los órganos competentes de la prestación farmacéutica de las comunidades autónomas (CCAA), el Instituto de Gestión Sanitaria (INGESA) y el Mutualismo administrativo (MUFACE, MUGEJU e ISFAS) al Ministerio de Sanidad. Esta información, en base a las competencias establecidas, se gestiona de forma agregada por la Dirección General de Cartera Común de Servicios del SNS y Farmacia del Ministerio de Sanidad

Estos ficheros de recetas médicas se cargan directamente en una aplicación informática del Ministerio de Sanidad y se cruzan con la información del Nomenclátor oficial de la prestación farmacéutica del SNS, teniendo como alcance los medicamentos están financiados por el SNS y por tanto pueden ser dispensados a través de receta médica con cargo al SNS.

3. CONTENIDO

La información se presenta con las siguientes variables de estudio:

1. Número de envases
2. Dosis Habitante Día (DHD)
3. Importe a precio de venta al público (PVPIVA)

A continuación, se desarrollan:

1. Numero de envases:

Es la suma de los envases facturados de medicamentos correspondientes a un ATC, obtenidos de la información de los ficheros de facturación de recetas médicas del SNS.

2. DHD:

Es el nº de dosis diarias definidas (DDD) por 1.000 habitantes y día. Este parámetro nos proporciona la estimación de cuántas personas de cada 1.000 están recibiendo al día una DDD.

La fórmula de cálculo es:

$$\text{DHD} = (\text{N}^\circ \text{DDD} * 1.000) / (\text{N}^\circ \text{habitantes} * 365 \text{ días})$$

La población utilizada corresponde a los datos del Padrón municipal de cada año publicada por el Instituto Nacional de Estadística.

La DDD es la unidad técnica de medida que corresponde a la dosis de mantenimiento en la principal indicación para una vía de administración determinada en adultos. El número de DDD es la suma del nº de DDD de los medicamentos de cada subgrupo, se calcula multiplicando el nº de envases de cada medicamento por la DDD por envase.

$$\text{N}^\circ \text{ DDD} = \text{N}^\circ \text{ envases} * \text{DDD por envase}$$

La DDD por envase se calcula de la siguiente forma:

$$\text{DDD por envase} = ((\text{Múltiplo de envase} * \text{Dosis numérica} * \text{Contenido numérico}) / \text{Fracción forma farmacéutica}) / \text{DDD}$$

La OMS define la DDD de los medicamentos a nivel mundial² y hay algunos principios activos que no disponen de esta DDD definida por la OMS, por lo que en la información publicada aparecerá la DHD de aquellos que tengan la DDD definida por el citado organismo.

Debido a que el sistema ATC es un sistema agrupador, puede ser que en mismo ATC se incluyan medicamentos que tienen la DDD establecida y otros que no. Así pues, en la información facilitada se diferencian de la siguiente forma:

- Celda DHD cumplimentada y sin sombrear: todos los medicamentos de ese ATC tienen la DDD establecida por la OMS por lo que el cálculo de

² Disponible para su consulta en https://www.whooc.no/atc_ddd_index/

la DHD se realiza en base al consumo de todos los medicamentos contenidos en ese nivel de agrupación.

- Celda DHD cumplimentada y sombreada: hay medicamentos de ese ATC que tienen la DDD establecida por la OMS y otros no. El cálculo de la DHD se realiza en base al consumo de los medicamentos que tienen la DDD definida por la OMS.
- Celda DHD no cumplimentada y sombreada: ningún medicamento de ese ATC tiene definida la DDD por la OMS.

A modo ejemplo, y para mayor claridad:

| ATC4 | Descripción ATC4 | DHD | Origen DDD | Explicación |
|-------|---|--------|--|--|
| A02BC | Inhibidores de la bomba de protones | 125,11 | Todos los medicamentos de ese ATC tienen DDD establecida por la OMS | Cálculo de la DHD en base al consumo de todos los medicamentos englobados en el ATC4 |
| N02AJ | Opioides combinados con otros analgésicos | 11,16 | 3. Medicamentos con DDD establecida por la OMS, pertenecientes a los ATC5: <ul style="list-style-type: none"> • N02AJ06 – Codeína y paracetamol • N02AJ13 – Tramadol y paracetamol 4. Medicamentos sin DDD establecida por la OMS pertenecientes al resto de ATC5 del subgrupo N02AJ | Cálculo de la DHD en base al consumo de los medicamentos englobados en los ATC5 N02AJ06 y N02AJ13, que presentan DDD asignada por la OMS. Para el cálculo de la DHD no se tendrá en cuenta el consumo de los medicamentos del resto de grupos ATC5 pertenecientes al subgrupo N02AJ al no tener DDD asignada por la OMS, por lo que la casilla aparecerá también sombreada. |
| C01DA | Nitratos orgánicos | 7,18 | -Medicamentos con vías de administración cuya DDD está asignada por la OMS. -Medicamentos sin DDD al | Cálculo de la DHD en base al consumo de los medicamentos con vía de administración: oral, sublingual y transdérmica que presentan DDD asignada por la |

| ATC4 | Descripción ATC4 | DHD | Origen DDD | Explicación |
|-------|---------------------------------------|-----|---|--|
| | | | tener una vía de administración no asignada por la OMS. | OMS. Para el cálculo de la DHD no se tendrá en cuenta el consumo de los medicamentos con vía de administración parenteral al no estar asignada por la OMS, por lo que la casilla aparecerá también sombreada. |
| D07AC | Corticosteroides potentes (grupo III) | | Ninguno de los medicamentos tienen DDD establecida por la OMS | Sin valor de DHD y celda sombreada |

Cabe destacar que hay algunas DHD que aparecen con valor 0,00, ya que tienen un dato muy bajo y al no poderse mostrar todos los decimales con el redondeo consta ese valor. Por ejemplo, P02CC - Derivados de la tetrahidropirimidina, la DHD en 2020 es de 0,00262 y aparece como 0,00.

3. Importe a PVPIVA (euros)

Es la suma del importe a PVPIVA, expresada en euros, al que se han facturado los medicamentos correspondientes a ese ATC, obtenidos de la información de los ficheros de facturación de recetas médicas del SNS.

Para las variables “Nº envases” e “Importe a PVPIVA” se ofrece el valor para el mes/año seleccionado seguido de su porcentaje sobre el total de medicamentos, junto con los datos del mismo mes del año anterior/año anterior y el porcentaje de variación. En los informes mensuales se presenta también la información del acumulado anual y el acumulado interanual.

Para la DHD se muestran los valores del mes correspondiente, del acumulado y del interanual.

Los datos facilitados en los Informes de 2010 a 2021 se ha efectuado de acuerdo a la clasificación ATC/DDD del año 2021.

4. DIFUSIÓN Y PERIODICIDAD DE PUBLICACIÓN DE DATOS

Para los años 2010 a 2020 se incluyen los ficheros con la información anual.

Desde el año 2021 se publica la información correspondiente a cada mes.

Los nuevos informes mensuales se irán publicando una vez haya sido validada la información remitida por las CCAA y se realice el cierre mensual de todos los ficheros de recetas médicas del SNS correspondientes a ese mes.